



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0090/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SAF/PF/SLC/SALCF/113/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por el Subprocurador de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. José Manuel Calva Merino, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/2154/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro G. González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. José Manuel Calva Merino, Subprocurador de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



FOLIO: 00002552
FECHA: 14-Marzo-2023
HORA: 13:30
RECIBIÓ: Cony
Con Aneta



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y FIDEICOMISOS



90



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.

OFICIO: SAF/PF/SLC/SALCF/113/2023

VOLANTE: OFS220011958

FOLIO: 22350 **NÚMERO:** 226

ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00327/2022, mediante el cual remitió el diverso MDPPOSA/CSP/2154/2022, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual se hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento, o en su caso, la relativa a las acciones que estime procedente realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

"Primero.- ...

***Segundo.-** Se exhorta a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para que, en el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, correspondiente al año de 2023, incremente el presupuesto destinado al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, específicamente al rubro de inversiones financieras y otras provisiones, a fin de destinarlo a la compra de suelo para la construcción de viviendas nuevas en beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México, en los términos que marca el artículo 9 de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México."(sic)*

Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa remite copia del oficio SAF/SE/DGPPCEG/0712/2023, suscrito por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos, por medio del cual se realizó pronunciamiento en relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.

LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO

C.c.Ce.p. LIC. SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal. ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios. magutierrezm@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. JORGE RAMÓN DÍAZ MARTÍNEZ, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a lo Consultivo. jdiazm@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, Director General de Enlace y Relaciones con el Congreso. rfuentes@finanzas.cdmx.gob.mx

HERG/FP

No-228

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

22350



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 27 de febrero del 2023.

SAF/SE/DGPPCEG/0712/2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA FINANZAS

MAR 6 1 54 PM 2023

PROCURADURÍA FISCAL

LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO
SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PRESENTE

En atención al oficio número SAF/PF/SLC/SALCF/460/2022, dirigido a la Lic. Bertha María Elena Gómez Castro, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual refiere el oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00327/2022, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, por el que remite el diverso MDPPOSA/CSP/2154/2022 del 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, por lo que solicita la información necesaria para tender dicho planteamiento, o en su caso, la relativa a las acciones que estime procedente realizar la Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

"Primero.-...

Segundo.-Se exhorta a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para que, en el proyecto de decreto, de presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, correspondiente al año 2023, incremente el presupuesto destinado al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, específicamente al rubro de inversiones financieras y otras previsiones, a fin de destinarlo a la compra de suelo para la construcción de viviendas nuevas en beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México, en los términos que marca el artículo 9 de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México."(Sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción II, inciso A), numeral 4, 27 y 81 fracción XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es oportuno verter lo siguiente:

La Jefa de Gobierno en el ámbito de sus atribuciones, presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos que fueron entregados al Congreso Local; en consecuencia el Congreso de la Ciudad de México, una vez que analizó las propuestas, aprobó y determinó las cifras definitivas del Proyecto de Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos el día 15 de diciembre de 2022, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre del 2022.

Es así que, el gasto público propuesto por la Jefa de Gobierno se encuentra en función de la capacidad financiera de la hacienda pública, con lo que se contribuye al equilibrio presupuestario, por lo que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deben sujetarse estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales son anuales con base mensual.



Cabe mencionar que el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, considera dentro de los recursos aprobados un presupuesto anual para el Instituto de la Vivienda de 3,718,666,281 pesos, de los cuales en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" tienen un importe de 770,000,000 pesos, y en el Capítulo 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" un importe de 2,501,800,000 pesos; recursos que específicamente servirán para atender la necesidad de vivienda de la población residente en la Ciudad de México, principalmente la de bajos recursos económicos (vulnerable y en situación de riesgo), a través de diversos mecanismos; adicionalmente en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" el Instituto cuenta con 1 registro en la cartera de inversión A23NR0288 denominado "Adquisición de 10 Predios por Expropiación o Indemnización para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular" que atiende directamente la inquietud de "compra de suelo para la construcción de viviendas nuevas en beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México", que usted refiere. De tal manera que, dentro del marco de las acciones que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de La Vivienda, se da cumplimiento al Artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su Apartado E. Derecho a la Vivienda, consigna lo siguiente:

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda

En ese contexto, es importante precisar dentro de los mecanismos de atención, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, actualmente, opera los programas "Vivienda en Conjunto" y "Mejoramiento de Vivienda", por medio de los cuales otorga financiamiento para vivienda en diversas modalidades y coadyuva con las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza en proveer de un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan, como se describe a continuación:

1 Programa Vivienda en Conjunto

El Programa de Vivienda en Conjunto ha sido diseñado con el objetivo de otorgar financiamientos para proyectos de vivienda, con cero intereses, otorgando ayudas de beneficio social a la población residente en la Ciudad de México, prioritariamente a la de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO



mismo tiempo la producción social de vivienda mediante el uso óptimo del suelo habitacional en delegaciones que cuentan con servicios y equipamiento urbano, a fin de coadyuvar a la realización del derecho humano a la vivienda, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dar cumplimiento al ejercicio de esta garantía individual enmarcada en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

El programa cuenta con las siguientes modalidades:

Vivienda nueva terminada: Se puede financiar integralmente con recursos INVI o con otras fuentes de financiamiento. Esta modalidad corresponde a la construcción de vivienda nueva realizada en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las necesidades de área construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas privativas y áreas de uso común.

Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados: Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda por parte de sus ocupantes, siempre que el inmueble esté en buenas condiciones estructurales, o bien, cuando las obras de rehabilitación garanticen que el inmueble tendrá una vida útil y duradera, que contribuya a la conservación del patrimonio histórico o artístico. La característica particular de estos inmuebles es que están catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Puede combinarse parcialmente con la modalidad de Vivienda Nueva Terminada cuando en el inmueble donde se desarrolle un proyecto de vivienda sea necesario conservar parte de la construcción existente por tratarse de un inmueble catalogado.

Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles no catalogados: Esta modalidad consiste en la adquisición de vivienda por parte de sus ocupantes cuando el inmueble requiere de rehabilitación o mejoras mediante obras estructurales o en instalaciones sanitarias o eléctricas, o requiere acciones de mantenimiento con las que se pueda garantizar una vida útil, duradera y segura del inmueble.

Vivienda progresiva: Esta modalidad corresponde a la edificación de vivienda individual o plurifamiliar, a través de un proceso de construcción paulatina o en etapas, en proyectos de tipo horizontal o vertical. Considera la construcción de vivienda con espacios habitables mínimos que den prioridad a elementos estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, que en conjunto consoliden gradualmente el inmueble y brinden seguridad y bienestar a sus ocupantes.

Adquisición de vivienda: Esta modalidad consiste en adquirir una vivienda propiedad de terceros, ya sea nueva o en uso.

Arrendamiento con opción a compra: Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda sujeta a un período de pago de rentas mediante un contrato de arrendamiento que combine obligaciones condicionales de venta, en plazo y precio determinado, considerando las rentas o parte de éstas como aportación anticipada en favor de sus beneficiarios o arrendatarios al ejercer el financiamiento para compra de vivienda.

Condominio familiar: Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble, con el objeto de escriturar las unidades privativas existentes. Cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos y, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, se tendrán por satisfechos en su



aplicación los requisitos administrativos, urbanos y sanitarios por tratarse de una disposición que tiene como único y exclusivo destinatario a este Instituto. Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aun cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cumplan los requisitos que se establezcan.

2 Programa Mejoramiento de Vivienda

Este Programa se aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. Es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza. Tiene como objetivo atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria, deteriorada, en riesgo o provisional; fomenta el arraigo familiar y barrial. Así también, contribuye a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios populares de la Ciudad de México, así como al mantenimiento del parque habitacional multifamiliar y fomenta prácticas de sustentabilidad.

Este Programa se llevará a cabo mediante una asesoría integral calificada en lo social, jurídico, financiero, técnico y de desarrollo sustentable.

La asesoría técnica del Programa desarrollará propuestas participativas con la comunidad organizada de mejoramiento del entorno barrial, de colonia, de pueblo y/o de unidad habitacional donde aplique acciones. A nivel de lote familiar deberá integrar: el levantamiento de las construcciones existentes, anteproyecto con las familias que lo habiten, proyecto participativo del área a intervenir, costos y presupuestos, control y supervisión del proceso constructivo y finiquito de la obra.

Por lo anterior, es importante reiterar que el presupuesto del Instituto de la Vivienda no tuvo disminución para el ejercicio fiscal 2023 y dentro de los programas y acciones que realiza se dará cumplimiento a su petición y a lo mandado en la Constitución de la Ciudad.

AUTORIZADO 2022	AUTORIZADO 2023	VARIACIÓN
3,700,209,002.00	3,718,666,281.00	18,457,279.00

Finalmente, es necesario observar que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, es responsable del manejo y ejercicio de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos por el Congreso Local, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Austeridad**, que a la letra indica:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

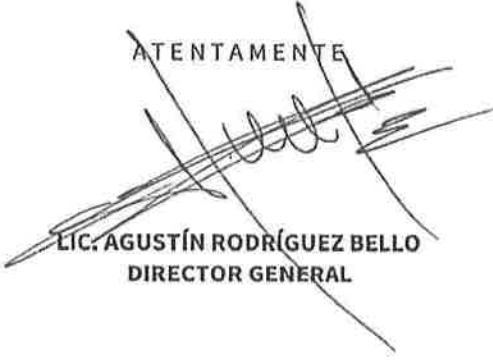


Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría...”(Slc)

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR GENERAL

C. c. c. e. p. Lic. Bertha María Elena Gómez Castro, - Subsecretaría de Egresos, - Presente.
Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas, - Director Ejecutivo de Normativa Presupuestaria, - Presente.

En atención a los Folios: SE:9932/2022 y DGPPCEG: 9840/2022

JCJR/EBR/jctt

100

F

2

F

2

F

2

F

2

F

2

F

2

F

2

F

2

F

2

Handwritten notes and arrows on the left side of the page.